



Respuestas a las consultas realizadas durante la licitación del contrato de servicio de fletamiento de 2 helicópteros y personal técnico de apoyo para la lucha contra incendios forestales, años 2018 – 2021.

17 de abril de 2018

Expediente: 2017-200

En relación con la documentación que rige la licitación del contrato citado en el encabezado, y a la vista de varias consultas realizadas por personas interesadas en el procedimiento, a continuación se transcriben las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, elaboradas por los Servicios Técnico y Administrativos gestores del expediente, y que no suponen ninguna modificación de los pliegos que rigen la contratación:

CONSULTA Nº 1: *“Apartado 1.1.1. (Aumento del Periodo de prestación de Servicio) dentro del Apartado 4 (Forma de Adjudicación y criterios) del Pliego Administrativo. En el encabezado del punto 1.1.1. pone que este apartado se valora en 56 puntos, sin embargo en la fórmula para obtener la puntuación se refleja que la puntuación máxima es de 50 puntos. ¿Cuál es la correcta? ¿Cuál sería por tanto el total de puntos sobre el que se produciría la valoración del concurso?”*

RESPUESTA: El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de marzo de 2018 acordó rectificar el error material detectado en la fórmula para la valoración del criterio señalado, tal como se expone en el anuncio de corrección publicado en el Perfil del Contratante, por lo que la puntuación máxima del apartado es 56.

CONSULTA Nº 2: *“Apartado 1.1.3. (Aumento del número de horas de vuelo) dentro del Apartado 4 (Forma de Adjudicación y criterios) del Pliego Administrativo, ¿cuál es el valor máximo de incremento de horas de vuelo, por encima de las 70 previstas, que se consideraría en la valoración? ¿Este criterio no está considerado de cara a la desproporcionalidad de las ofertas?”*

RESPUESTA: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) no establece un valor máximo de incremento de horas de vuelo.

No obstante lo anterior, el número de horas de vuelo debe ir en consonancia con el plazo de duración de las campañas contra incendios (112 días) y con la oferta de la persona licitadora relativa al “Aumento del periodo anual de servicio”.

Debe tenerse en consideración que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), fija como horario de presencia en base desde las 09:00 hasta las 20:00, al no ser posible desarrollar las labores de extinción de incendios, y por lo tanto las posibles horas de vuelo ofertadas, fuera del período de tiempo que va desde el orto al ocaso.

En consonancia con lo anterior, el aumento en el número de horas de vuelo ofertado debe ser una cantidad coherente con el plazo indicado, ya que tal y como dispone el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el*



contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el **rechazo de la proposición.**”

CONSULTA Nº 3: “En el Apartado 9 del Pliego Administrativo indica que se considera bajas anormales o desproporcionadas las proposiciones que indiquen “un aumento en el periodo de anual del servicio superior a 65 días naturales”. ¿Hemos de entender que esos 65 días se computan sumando los días que se ofrezcan en las dos aeronaves?.”

RESPUESTA:

El criterio de adjudicación denominado 1.1.1. “Aumento del periodo anual de servicio” deberá expresar el número total de días de posicionamiento **por helicóptero**, expresado en días naturales, ofertado por cada persona licitadora.

De esta forma, la consideración o no de la oferta presentada como desproporcionada o anormal, se determinará en virtud de la suma del aumento de días de posicionamiento de los dos helicópteros que incluya la persona licitadora en su proposición.

CONSULTA Nº 4: “En el punto 3 del PCAP, se especifica que..... se ha previsto un total de 112 días de posicionamiento de las aeronaves y 70 horas de vuelo por helicóptero..... a continuación se indica de manera expresa “En todo caso, el Cabildo de Tenerife asegura a la persona adjudicataria del presente contrato el consumo del total del número de horas de vuelo anuales, bien sea en labores de extinción de incendios, en labores de entrenamiento de brigadas o en actuaciones de vigilancia forestal de los espacios naturales.” Entendemos por tanto que ¿se garantiza la ejecución de las 140 horas de vuelo anuales?, en caso de que por las circunstancias que pudieran producirse no se volaran todas las horas, tal y como se describe en el pliego se entiende que ¿el Cabildo abonaría igualmente la totalidad de las horas que en pliego garantiza se van a volar?”

RESPUESTA: Tal y como dispone la cláusula 3 del PCAP “En todo caso, el Cabildo de Tenerife asegura a la persona adjudicataria del presente contrato el consumo del total del número de horas de vuelo anuales, bien sea en labores de extinción de incendios, en labores de entrenamiento de las brigadas o en actuaciones de vigilancia forestal de los espacios naturales”.

Será responsabilidad del Cabildo de Tenerife el consumo de dichas horas de vuelo.

CONSULTA Nº 5: “Entre la documentación a aportar en el SOBRE 2, Apartado 2.6.2. Experiencia de los técnicos de apoyo, se debe de incluir “ la documentación indicada en la cláusula 7 del Pliego Técnico”. En el Apartado 7 del Pliego Técnico se desglosa la documentación a aportar (Titulaciones, Certificado Médico, experiencia...) pero indica que se debe de presentar con 15 días de antelación al inicio de del servicio. ¿Hay que presentar esta documentación el Sobre 2 de la Licitación (y por tanto todos los licitadores)? ¿ Hay que presentarla una vez adjudicado el concurso , y propuesta una empresa concreta como oferta más ventajosa. (y por tanto solamente esa empresa)? ¿Hay que presentarla solo la empresa adjudicataria y 15 días antes del inicio del servicio.

Idem que la pregunta anterior en lo que se refiere a las tripulaciones de vuelo. En el Apartado 2.6.2. del Pliego Administrativo indica que la documentación se debe de presentar en el SOBRE 2 y en el Pliego Técnico , Cláusula 6.1. indica que se debe de presentar 15 días antes del inicio del servicio ... ¿Hay que presentar esta documentación en el Sobre 2 o posteriormente , 15 días antes del inicio del servicio. y por tanto solo la empresa adjudicataria?.”

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, acordó la modificación puntual de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación.



Al respecto del objeto de la consulta, se ha modificado la redacción de las cláusulas 7.2.6 apartados 1 y 2 y 10.4 del PCAP, con el objeto de eximir a las personas licitadoras de la presentación en sus proposiciones (Sobre nº 2) de copia del currículum vitae de los/as pilotos y de los/as técnicos/as de apoyo, así como de la documentación a la que se refieren las cláusulas 6.1 y 7 del PPTP, difiriendo este momento al plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP

Por lo tanto, la documentación a incluir en el sobre nº 2 relativa a los criterios de adjudicación que se citan en la consulta, es la siguiente:

“2.6.- Para la valoración del criterio de adjudicación 1.6 denominado “Experiencia de la tripulación y de los técnicos de apoyo” se requerirá la presentación de una declaración de la persona licitadora indique para cada subcriterio, lo siguiente:

2.6.1.- Número de horas de vuelo de los pilotos. Compromiso presentado por la persona licitadora donde indique, para cada uno de los dos pilotos titulares que adscribirá a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria del mismo, el número de horas de vuelo que acreditarán como experiencia y que ambos cumplirán con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación (la documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia ofertada en dicho compromiso y de los requisitos citados se requerirá posteriormente, conforme a lo señalado en la cláusula 10, a la persona propuesta como adjudicataria del contrato).

2.6.2.- Experiencia de los técnicos de apoyo. Compromiso presentado por la persona licitadora donde indique, para cada uno de los dos técnicos de apoyo titulares que adscribirá a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria del mismo, el número de campañas en incendios forestales que acreditarán como experiencia y que ambos cumplirán con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación (la documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia ofertada en dicho compromiso y de los requisitos citados se requerirá posteriormente, conforme a lo señalado en la cláusula 10, a la persona propuesta como adjudicataria del contrato).”

Posteriormente, la cláusula 10.4 del PCAP indica que, examinada la valoración de las proposiciones presentadas, la Administración contratante requerirá a quien haya presentado la más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente entre otros, la siguiente documentación:

“4.-Acreditación de los medios personales que se haya comprometido a adscribir al contrato, conforme a los requisitos exigidos en la cláusula 5 y su compromiso incluido en la oferta presentada a la licitación.

“A dicho efecto la persona licitadora deberá presentar una relación nominal de las personas que desempeñarán los puestos de pilotos, técnico de mantenimiento y técnico de apoyo, a la que se le deberá adjuntar copia del currículum vitae de cada una de ellas, además de, al respecto de la tripulación, la documentación indicada en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones técnicas Particulares y al respecto de los técnicos de apoyo, la prevista en la cláusula 7.”

CONSULTA Nº 6: “En el Pliego Administrativo, Apartado 10, DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA, se indica que se requerirá, para quien haya presentado la oferta más ventajosa, en un plazo de 10 días hábiles, para que presente la documentación acreditativa de su oferta. En concreto, en el Subapartado 5 de ese Apartado 10 indica que se deberá acreditar mediante “documento, contrato, compromiso formal o cualquier otro documento que permita concluir, indubitativamente la disponibilidad efectiva de los medios indicados en la causa 5.3.2, 5.3.3. y 5.3.4 del presente pliego.

- 5.3.2. Se refiere al servicio de Autohandling



- 5.3.4. Se refiere a disponer de una oficina, preferiblemente en el lado aire, en cada uno de los aeropuertos, debidamente equipada.

La tramitación de estos servicios y contratos puede demorarse considerablemente, por causas ajenas a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa... Llegado el caso, y si nuestra oferta resulta la más ventajosa, ¿será factible presentar un compromiso de cumplimiento de estos apartados, dado que es probable que, en tan breve espacio de tiempo, no haya posibilidad de contar con contratos u otro tipo de documento?

RESPUESTA:

En aplicación a lo previsto en el **artículo 151.2** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en concordancia con la cláusula 10 del PCAP, en el plazo de 10 días hábiles otorgado a la persona propuesta como adjudicataria se exige la acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Nótese que al respecto de los medios materiales a los que refiere la consulta. (disponer de un servicio de autohandling y una oficina en cada aeropuerto debidamente equipada) el pliego permite la presentación del *“correspondiente documento, contrato, compromiso formal o cualquier otro documento que permita concluir, in dubitativamente la disponibilidad efectiva de los medios indicados”*.

Por lo tanto, no es requisito la previa formalización del contrato, sino que **basta con un compromiso formal suscrito por ambas partes tendente a la disposición dichos medios (esto es, por la persona propuesta como adjudicataria y por AENA, esta última actuando como entidad encargada de autorizar el servicio de autohandling, y como entidad que gestiona las oficinas de los aeropuertos)**, y no sólo con un compromiso de la adjudicataria, al ser éste documento ya exigido en la cláusula 7 al respecto de la documentación a incluir en el Sobre nº 1.

CONSULTA Nº 7: *“Según se especifica en el RD 750/2014 (normativa operacional y de aeronavegabilidad en la operación aeronáutica de Incendios Forestales), la base de operaciones está a disposición del Operador, pero es el Cliente (Cabildo de Tenerife) el responsable de que la misma está autorizada y cumpla la normativa aplicable. En cuanto a normativa de operación aeronáutica, al tratarse de un aeropuerto no supone problema (salvo los retrasos que sin duda se producirán en las operaciones de los helicópteros debido al tráfico normal de esos aeropuertos, máxime en verano). En cuanto a la normativa relacionada con las zonas de estancia de aeronaves, tripulaciones, enseres y demás elementos, la Administración contratante traslada esta responsabilidad a la empresa operadora, incluyendo en el precio de licitación una partida al efecto.*

El importe previsto para este particular, en los días de contrato estipulados en el pliego,

a) ¿es de 150 euros por día de servicio de aeronave desde el aeropuerto? ¿Incluye las posibles viviendas, vehículos, externos al aeropuerto, etc. necesarios para cumplir los requisitos solicitados?

RESPUESTA: La cláusula 3 del PCAP dispone que *“En el **precio de adjudicación** se entenderán incluidos la **totalidad de los gastos** e impuestos, directos o indirectos, **que pueda producir la ejecución del contrato** (...)”*.

Asimismo la cláusula 20 del PCAP regula la los abonos a la contrata, indicando, al respecto de las partidas alzadas a justificar relativas a los costes asociados a operar desde los aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur que incluirá *“los gastos inherentes al alquiler de oficinas y elementos vinculados a las mismas, el alquiler de un **lugar de descanso para el personal** (sea en el*



aeropuerto o en un lugar cercano a él), el alquiler de una oficina de emisorista, el alquiler de un vehículo para el desplazamiento por las pistas, etc.”

Indica esa misma cláusula que “El Cabildo Insular no abonará ninguna cantidad diferente de las mencionadas anteriormente, por lo que se entienden incluidos dentro de estos conceptos cuantos costes salariales, de abastecimiento de combustible, de mantenimiento y cualquier otro suministro, servicio, medio auxiliar o de cualquier otra naturaleza que sea necesario para la correcta ejecución del presente contrato.”

Por lo tanto, los gastos a los que alude la consulta se entienden incluidos dentro de las partidas alzadas a justificar que ascienden a un máximo de 150,00 € diarios por base de operaciones.

b) “En el caso de que el importe real a abonar por el operador, fuese superior a la cuantía definida ¿la administración contratante abonaría esa diferencia a mayores sobre lo estipulado?”

RESPUESTA: No.

CONSULTA Nº 8: “En el caso de que se realizase la operación desde otras instalaciones ajenas al aeropuerto, se detraería del importe de adjudicación una determinada cuantía que, se supone, está asignada a cubrir los extracostes que supone la operación en el aeropuerto. ¿Se entiende por tanto que el Cabildo de Tenerife se haría cargo de todos los costes que suponga la normal estancia de las tripulaciones y operación de las aeronaves en esas teóricas instalaciones ajenas al aeropuerto?”

RESPUESTA: El cambio de emplazamiento de las Bases es una posible modificación que puede sufrir el contrato a lo largo de su período de vigencia, y se rige por lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

Dicha cláusula indica que en el supuesto de modificar el emplazamiento de cualquiera de las bases, se modificará la remuneración de la contrata, “la cual será objeto de reducción en el importe que se detalla en la cláusula 20 del presente Pliego relativa a los abonos a favor de la contrata bajo la denominación de “Partida a Justificar emplazamiento Tenerife Sur” y/o “Partida a Justificar emplazamiento Tenerife Norte”, dejándose de percibir dicha partida por parte de la contrata.”

Una vez entre en vigor la modificación contractual, en caso de que se apruebe, la contrata no tendrá derecho a percibir la partida alzada a justificar correspondiente al emplazamiento en cualquiera de estos aeropuertos, ya que la futura instalación que se prevé ejecutar albergará lugares de descanso para el personal afecto al contrato.

CONSULTA Nº 9: a) “En este sentido también según se indica en el punto 3.4. del PCAP, referido a la modificación que el propio pliego indica para el aeropuerto de Los Rodeos (TFN) (1ª base) que podrá modificarse por condiciones de riesgo u operatividad comunicándolo con la adecuada antelación, ¿se refiere este apartado al cambio de base de una campaña a otra o dentro de la misma campaña por los motivos indicados, en este último caso?”

RESPUESTA: El cambio de emplazamiento sólo se efectuará, en su caso, de una campaña a otra.

b) “¿Cuál es esa antelación?”

RESPUESTA: Considerando que la cláusula 3.6 del PPTP indica que el período anual del servicio será comunicado a la persona adjudataria con al menos 20 días de antelación, será esta misma comunicación la que indique el lugar de emplazamiento.



c) ¿esta modificación de base puntual puede ser por 1 día, varios, cuantos?. En caso afirmativo, ¿cómo se va a operar? ¿hay un número mínimo de días? ¿el Cabildo de Tenerife se haría cargo de nuevo de todos los costes?

RESPUESTA: La modificación del emplazamiento de las bases sólo se realizará, en su caso, por campañas completas, ya que el Cabildo Insular prevé la posible construcción de un nuevo emplazamiento, que en todo caso contará con las condiciones aeronáuticas propicias. No se prevé el cambio de emplazamiento por días puntuales.

CONSULTA Nº 10: *“En el punto 4. Especificaciones del helicóptero se indica que debe ser monoturbina, ¿se entiende que, en ningún caso, son admisibles helicópteros biturbina?”*

RESPUESTA: Los helicópteros objeto de la presente licitación no pueden ser biturbina.

CONSULTA Nº 11: *“A nivel de funcionamiento, la operación desde los Aeropuertos supone un problema logístico relevante y se depende en un % muy elevado de factores externos que en ningún caso dependen del operador, ya que se entiende que, para cumplir los requisitos de la 16B, habrá que disponer de una vivienda acorde en las proximidades de los mismos, traslados, desplazamientos internos, autorizaciones para el despegue y aterrizaje, etc.. Las penalizaciones indicadas en el punto 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES, son de cuantías muy considerables en lo que se refiere al despegue en más de 15 minutos y, mucho más, si el tiempo es superior a los 30 minutos. Teniendo en cuenta que este tiempo depende de muchos factores externos, muchos de ellos ajenos al operador, ¿existe o se ha considerado un margen temporal en estas situaciones?, ¿cómo se van a analizar los posibles casos?”*

RESPUESTA: Tal y como prevé 22 del PCAP, el retraso en la salida del medio ante movilizaciones sólo será supuesto de penalidad cuando los motivos sean “por causas imputables a la empresa adjudicataria”.

En todo caso la posible tramitación de un procedimiento de imposición de penalidades requiere de un trámite de audiencia a la persona contratista, por lo que en ningún caso se podrían imponer penalidades sin analizar los motivos esgrimidos por ésta.

CONSULTA Nº 12: *“Del mismo modo se indica en los pliego que uno de los helicópteros trabajará como helicóptero de transporte de personal, incluidos los técnicos de apoyo, ¿Cuál va a ser la operativa con las cuadrillas y los técnicos de apoyo?”*

RESPUESTA: A estos efectos, una vez adjudicado el contrato y de común acuerdo con la persona adjudicataria, se elaborará y aprobará un plan de certificación y formación coherente con la normativa aeronáutica que regulará estos extremos.

CONSULTA Nº 13: *“Entendemos que es inviable la formación, entrenamientos, simulacros,... incluso la movilización a incendios con este personal desde el propio aeropuerto ¿Cuál es el procedimiento de trabajo previsto, así como los tiempos considerados como óptimos en recoger las brigadas para el trabajo o en caso de emergencia en un incendio?”*

RESPUESTA: A estos efectos, una vez adjudicado el contrato y de común acuerdo con la persona adjudicataria, se elaborará y aprobará un plan de certificación y formación coherente con la normativa aeronáutica que regulará estos extremos.

CONSULTA Nº 14: *“Se determinarán una serie de helipistas en el territorio insular que serán el punto de encuentro del piloto con las brigadas forestales. En ningún caso habrá personal de las brigadas forestales en los aeropuertos ni tampoco los técnicos de apoyo.”*



RESPUESTA: Es correcta la apreciación hecha por la persona licitadora.

CONSULTA Nº 15: *“Entendemos que, en ningún caso, las posibles demoras o retrasos en la puesta a pie de incendio de una brigada será responsabilidad de la operadora (salvo por causas de negligencia claras de la operadora), ¿es correcto?”.*

RESPUESTA: Sí, es correcto.

CONSULTA Nº 16: *“Por otro lado la herramienta de la propia cuadrilla, entendemos, la llevarán in situ a la hora de embarcar y, al desembarcar, se sacará íntegramente del helicóptero. Ello conlleva que tiene que estar definida previamente para realizar los debidos cálculos de peso y centrado de la aeronave. ¿Está esto previsto?”.*

RESPUESTA: Siendo el razonamiento manifestado por la licitadora correcto, a estos efectos, una vez adjudicado el contrato y de común acuerdo con la persona adjudicataria, se elaborará y aprobará un plan de certificación y formación coherente con la normativa aeronáutica que regulará estos extremos.

CONSULTA Nº 17: *“¿Cuál es la forma de contabilización de las horas efectivas de vuelo prestadas anualmente para cada una de las bases?”*

RESPUESTA: Cuando se trate de misiones de extinción de incendios o de entrenamientos, las horas de vuelo se computarán desde el encendido hasta el apagado de las turbinas de las aeronaves.

Los tiempos de repostaje no se computarán como horas de vuelo, ya que en ellos las turbinas están paradas, ni tampoco aquellos vuelos que sea necesario efectuar para el mantenimiento de las aeronaves, los cuales correrán a cargo de la adjudicataria.

Carlos Andrés Rodríguez – Figueroa Gorrín
Jefe de Sección de la U.O. de Contratación

Beatriz Leonor López Conde
**Jefa del Servicio Administrativo de
Gestión Económica de Medio Ambiente**

Jose María Sánchez Linaje
**Jefe de Sección de la U.O. de Incendios
Forestales y Medios Asociados**

Buenaventura Machado Álvarez
Jefe del Servicio Técnico de Gestión Forestal